

13 MAR 2025

Tómese a la Comisión ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y OPINIONES

5.8



GOBIERNO DE JALISCO

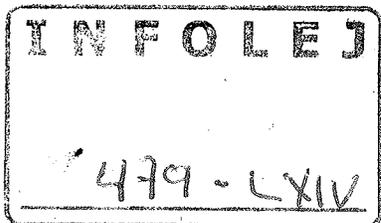
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

**CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE**

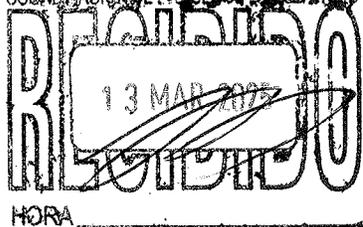
La suscrita **diputada María Candelaria Ochoa Ávalos**, integrante de esta LXIV Legislatura, en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 28 fracción I, de la Constitución Política, 26, fracción XI, 27 primer párrafo, fracción I, 133 y 135 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ordenamientos legales todos, del Estado de Jalisco, presento ante esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 41 BIS DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO**, de conformidad con la siguiente:



1011

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

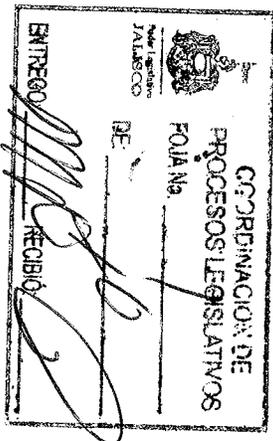


a) Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa:

El registro de nacimiento es una de las principales bases del ejercicio de los derechos fundamentales de los seres humanos, ya que a través de él se reconoce legalmente a las personas, su identidad, su nacionalidad y su filiación. Este registro es crucial no solo para poder acceder a servicios públicos como la educación, la salud o la seguridad social, sino también para participar plenamente en la vida política, económica y social del país. En México, el derecho a la identidad y la nacionalidad está consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que todas las personas nacidas en territorio mexicano o fuera de él, cuando sean hijos de padres mexicanos, tienen derecho a la nacionalidad mexicana, como lo establece el artículo 30 inciso A) fracción II de nuestra Carta Magna:

“Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A) Son mexicanos por nacimiento:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

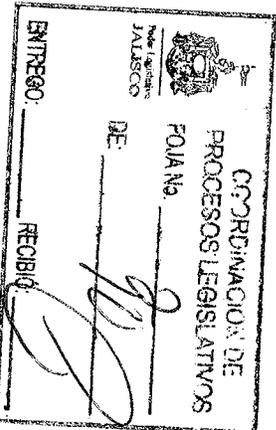
DEPENDENCIA _____

- I.
- II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos, de madre mexicana o de padre mexicano; ...".

En particular, los mexicanos nacidos en el extranjero enfrentan diversas barreras legales y administrativas para obtener su acta de nacimiento mexicana y ser reconocidos como ciudadanos. Uno de los principales obstáculos es la exigencia de legalización consular o apostilla de los documentos que acreditan su nacimiento, que provienen de autoridades extranjeras. Esta exigencia se convierte en un obstáculo adicional para quienes ya enfrentan retos derivados de su condición de migrantes, lo que, a su vez, afecta su acceso a derechos fundamentales en México.

La necesidad de modificar y simplificar este proceso se ha vuelto aún más urgente en el contexto de la creciente migración internacional y la presencia de miles de mexicanos que residen fuera del país, muchos de ellos en condiciones de vulnerabilidad. Según el Instituto Nacional de Migración (INM), más de 12 millones de mexicanos viven en el extranjero, siendo Estados Unidos el país con la mayor concentración de migrantes mexicanos. Estos migrantes, a pesar de estar fuera de México, siguen siendo mexicanos y tienen derecho a mantener su nacionalidad y su identidad mexicana. Sin embargo, muchos de ellos no pueden obtener fácilmente su acta de nacimiento debido a las complejas exigencias de apostilla o legalización, lo que impide que puedan acceder a su derecho a la nacionalidad y a otros derechos fundamentales, como el voto, la educación o la salud.

De acuerdo con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la falta de identidad jurídica es uno de los mayores problemas que enfrentan los migrantes, ya que los documentos de identidad son fundamentales para que las personas puedan ejercer sus derechos, acceder a servicios públicos y participar en la vida social y política. El ACNUR ha subrayado que "el derecho a la nacionalidad y la identidad no debe estar condicionado por la legalización o apostilla de documentos" (ACNUR, n.d., p. 2). Esta afirmación pone en evidencia que las exigencias burocráticas que dificultan la obtención del registro de nacimiento son incompatibles con





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

los derechos humanos fundamentales que deben ser garantizados para todas las personas.

Además, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha manifestado en repetidas ocasiones la importancia de garantizar el derecho a la identidad a todos los niños y niñas, independientemente de su nacionalidad o lugar de nacimiento. Según este organismo, "el derecho a la identidad es crucial para el desarrollo integral de los menores, ya que les proporciona una base legal sobre la que pueden ejercer todos sus derechos" (UNICEF, 2021, p. 4). En el caso de los niños nacidos fuera del territorio mexicano, la falta de un registro adecuado de su nacimiento pone en riesgo su acceso a derechos fundamentales y crea una brecha que los margina de los sistemas de salud, educación y protección social, tanto en México como en los países donde viven.

El derecho a la nacionalidad y a la identidad es reconocido no solo en la Constitución Mexicana, sino también en varios tratados internacionales que México ha ratificado. En particular, la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados deben garantizar el registro inmediato de todos los niños y niñas, y que todos los niños tienen derecho a ser reconocidos como personas ante la ley (Naciones Unidas, 1989). De igual forma, la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial también establece que "todos los seres humanos, independientemente de su origen étnico o nacionalidad, tienen derecho a la identidad y la nacionalidad" (Naciones Unidas, 1965).

Además, en el Ejecutivo Federal, en la administración anterior, creó el el Programa de Registro e Identificación de Población conocido como "Soy México", con el que generó convenios de coordinación con los Registros Civiles Estatales con el objetivo de facilitar el registro de actas de nacimiento de personas nacidas en el extranjero, hijos de mexicanos.

De igual manera, la iniciativa que ahora se plantea, resulta obligatoria, para adecuar la legislación local, en cumplimiento a la legislación federal, toda vez que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 73 fracción XXX, especifica como atribución

ENTREGO:	RECIBO:
 GOBIERNO DE JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOLIA No. 3
DE:	
	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

del Congreso de la Unión, es decir reservada a la federación, "expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar...".

Es así, que el Código Nacional de Procedimientos Civiles Familiares, en su artículo 1º, puntualiza que "Las disposiciones de este Código Nacional son de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional, tienen por objeto establecer la regulación procesal civil y familiar, con base en los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte".

En este orden de ideas, el pasado 04 de junio de 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se adicionan los artículos 314 y 1144 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, y por tanto de aplicación en toda la República Mexicana, quedando de la siguiente manera:

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

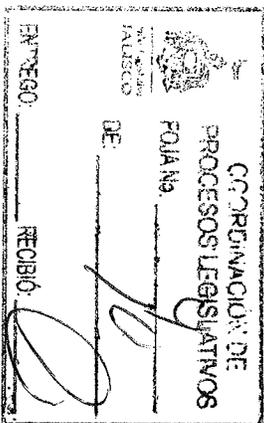
SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 314 Y 1144 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES

Artículo Único.- Se adicionan un tercer párrafo al artículo 314 y un tercer párrafo al artículo 1144 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, para quedar como sigue:

Artículo 314. ...

...

Tratándose de documentos de nacimiento que acrediten la nacionalidad e identidad de personas mexicanas nacidas en el extranjero o migrantes en retorno de nacionalidad mexicana, no se requerirá de la legalización consular o de la apostilla. Bastará con presentar el certificado de nacimiento extranjero y el acta de nacimiento del padre o madre mexicanos para acreditar su identidad y su nacionalidad





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

mexicana con el fin de obtener el registro de su nacimiento ante los Registros Civiles del país, en términos de la normatividad aplicable.

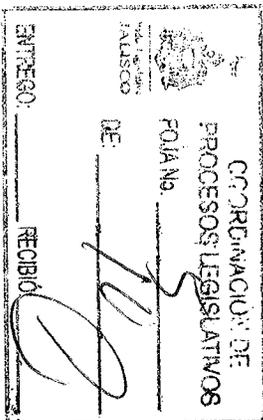
Artículo 1144. ...

...

Tratándose de documentos de nacimiento que acrediten la nacionalidad e identidad de personas mexicanas nacidas en el extranjero o migrantes en retorno de nacionalidad mexicana, no se requerirá de la legalización consular o de la apostilla. Bastará con presentar el certificado de nacimiento extranjero y el acta de nacimiento del padre o madre mexicanos para acreditar su identidad y su nacionalidad mexicana con el fin de obtener el registro de su nacimiento ante los Registros Civiles del país, en términos de la normatividad aplicable."

En este contexto, esta iniciativa, además de realizar la adecuación a la legislación federal, pretende simplificar y acelerar el proceso para que los mexicanos nacidos en el extranjero puedan acceder a su acta de nacimiento mexicana sin tener que cumplir con los requisitos de legalización consular o apostilla de documentos, siempre que presenten su certificado de nacimiento extranjero y el acta de nacimiento de su madre o padre mexicanos. De acuerdo con lo estipulado por la Ley del Registro Civil en su artículo 41 Bis, este cambio también permitirá la digitalización de los registros y la creación de una base de datos más eficiente y accesible para los migrantes y sus descendientes.

El fin último de esta modificación es garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de todos los mexicanos, sin importar su lugar de nacimiento, y fortalecer la identidad nacional. Esta reforma no solo tiene un impacto directo en la vida de los migrantes, sino también en sus hijos, quienes en muchos casos no están registrados legalmente en México. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se estima que hay más de un millón de mexicanos nacidos en el extranjero que aún no están debidamente registrados en el país. Esto





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

pone de manifiesto una deuda histórica que debe ser corregida con urgencia para garantizar la igualdad de derechos entre todos los mexicanos, sin distinción de su lugar de nacimiento.

Finalmente, es importante señalar que la modificación propuesta no solo responde a una necesidad de justicia social, sino también a un imperativo de cohesión nacional. Los mexicanos en el extranjero, así como sus hijos nacidos fuera del país, deben ser reconocidos y apoyados por el Estado mexicano como parte integral de nuestra nación, con los mismos derechos y oportunidades que aquellos que nacen dentro de sus fronteras.

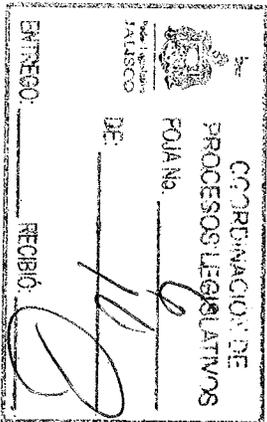
b) Análisis de las repercusiones que de aprobarse podría tener en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal:

Jurídico: La modificación propuesta busca armonizar la legislación local con los derechos humanos, y la legislación federal, garantizando el derecho a la identidad y la nacionalidad. Esta iniciativa responde a tratados internacionales sobre nacionalidad y a la recomendación de organismos como la ONU, el ACNUR y UNICEF. El cambio también ayuda a cumplir con la obligación del Estado Mexicano de asegurar la igualdad de derechos para sus nacionales, sin importar su lugar de nacimiento.

Económico: Al eliminar la necesidad de legalización consular o apostilla, se reducen costos asociados tanto para el gobierno como para los ciudadanos. Los migrantes y sus familias podrán acceder más fácilmente a servicios y beneficios, lo que puede tener un impacto positivo en su bienestar económico.

Social: Facilitar el acceso a la nacionalidad y la identidad fortalecerá el sentido de pertenencia y la cohesión social entre los mexicanos nacidos en el extranjero y sus comunidades de origen. Además, permitirá que estos ciudadanos ejerzan plenamente sus derechos, incluyendo el derecho al voto y la participación en la vida política y social del país.

Presupuestal: La implementación de esta iniciativa no requiere inversión alguna, y sí genera una mayor eficiencia en la gestión de





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

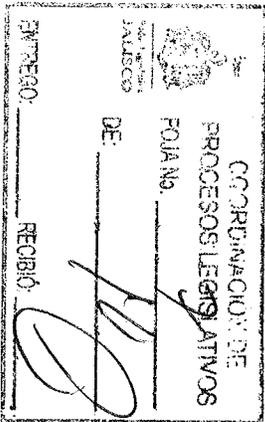
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

registros civiles, lo que podría generar ahorros y una mejor asignación de recursos públicos.

IV. PROPUESTA DE REFORMA Y SU MOTIVACIÓN PARTICULAR

LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 41 Bis.- Las personas nacidas fuera del territorio nacional, que sean hijos de padre o madre mexicanos, tendrán derecho a que se les expida acta de nacimiento en el Estado de Jalisco, acreditando los requisitos que prevén las leyes, los reglamentos de esta Ley y su nacimiento y filiación con documento expedido por autoridad extranjera, debidamente legalizado o apostillado y traducido al español, el cual se resguardará en el apéndice del archivo, asentando los apellidos de ambos padres y nombres completos de los ascendientes de conformidad con la legislación aplicable.</p> <p>La apostilla o legalización de los documentos emitidos por autoridades extranjeras a que se refiere el párrafo anterior, podrán dispensarse cuando existan, entre los Estados Unidos Mexicanos y el país de origen del documento extranjero, convenios o tratados internacionales vigentes conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prevean medios simplificados para constatar el nacimiento y la filiación. La información que por estos medios conozcan los oficiales del registro civil será</p>	<p>Artículo 41 Bis.- Las personas nacidas fuera del territorio nacional, que sean hijos de padre o madre mexicanos, tendrán derecho a que se les expida acta de nacimiento en el Estado de Jalisco, asentando los apellidos de ambos padres y nombres completos de los ascendientes de conformidad con la legislación aplicable.</p> <p>Tratándose de documentos de nacimiento que acrediten la nacionalidad e identidad de personas mexicanas nacidas en el extranjero o migrantes en retorno de nacionalidad mexicana, no se requerirá de la legalización consular o de la apostilla. Bastará con presentar el certificado de nacimiento extranjero y el acta de nacimiento del padre o madre mexicanos para acreditar su identidad y su nacionalidad mexicana con el fin de obtener el registro de su nacimiento, y se guardará copia de los documentos presentados en el apéndice en el apéndice del archivo del Registro Civil que levante el acto.</p> <p>El registro de acta de nacimiento de hijos de mexicanos nacidos en el extranjero puede ser solicitado</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

impresa y certificada por los mismos y se guardará en el apéndice del archivo.	de manera presencial o por medio de carta poder simple.
--	---

Motivación:

La reforma busca adecuar y cumplir con la legislación federal, el respeto al derecho humano de identidad y nacionalidad, eliminar la barrera burocrática que representa la necesidad de apostillar o legalizar documentos extranjeros para acreditar la nacionalidad y filiación de mexicanos nacidos en el extranjero. Esta modificación permitirá el registro más ágil y directo, con la presentación de los documentos de nacimiento y la prueba de la nacionalidad de los padres, sin requerir formalidades adicionales.

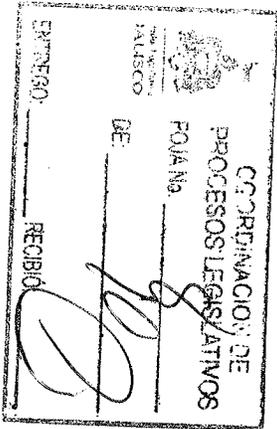
Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento ante esta Soberanía, la iniciativa de

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 41 BIS DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL EL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 41 bis de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 41 Bis.- Las personas nacidas fuera del territorio nacional, que sean hijos de padre o madre mexicanos, tendrán derecho a que se les expida acta de nacimiento en el Estado de Jalisco, **asentando los apellidos de ambos padres y nombres completos de los ascendientes de conformidad con la legislación aplicable.**

Tratándose de documentos de nacimiento que acrediten la nacionalidad e identidad de personas mexicanas nacidas en el extranjero o migrantes en retorno de nacionalidad mexicana, no se requerirá de la legalización consular o de la apostilla. Bastará con presentar el certificado de nacimiento extranjero y el acta de nacimiento del padre o madre mexicanos para acreditar su identidad y su nacionalidad mexicana con el fin de





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

obtener el registro de su nacimiento, y se guardará copia de los documentos presentados en el apéndice en el apéndice del archivo del Registro Civil que levante el acto.

El registro de acta de nacimiento de hijos de mexicanos nacidos en el extranjero puede ser solicitado de manera presencial o por medio de carta poder simple.

TRANSITORIOS

Primero. - Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

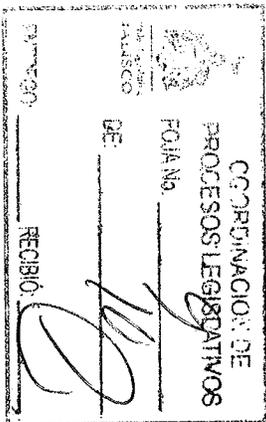
Tercero. - La Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, en coordinación con la Dirección General del Registro Civil, implementará la capacitación correspondiente a los oficiales del registro civil para asegurar que se lleve a cabo la implementación efectiva de esta reforma y que se respeten los derechos de los ciudadanos.

ATENTAMENTE
SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
Guadalajara, Jalisco a 13 de marzo de 2025

[Firma manuscrita]

DIPUTADA MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2024). Documento para acreditar la nacionalidad [PDF]. Recuperado de https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/3/2024-04-23-1/assets/documentos/Dic_Com_Justicia_y_ELP_Documento_Nacimiento_Ac edite_la_Nacionalida.pdf





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ACNUR. (n.d.). Estatuto de los refugiados y las personas apátridas [PDF]. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/archivo/0173.pdf>

Naciones Unidas. (2019). Agenda para la identidad legal [PDF]. Recuperado de <https://unstats.un.org/legal-identity-agenda/>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (n.d.). Nacionalidad y apatridia [PDF]. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/nationality-and-statelessness>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2024). El reconocimiento de la nacionalidad y la identidad de los mexicanos nacidos en el extranjero debe ser accesible "sin importar las dificultades administrativas que puedan surgir" (p. 3).

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (n.d.). "El derecho a la nacionalidad y la identidad no debe estar condicionado por la legalización o apostilla de documentos" (p. 2).

Naciones Unidas. (2019). "El reconocimiento de la identidad legal debe ser una prioridad en todas las políticas públicas para proteger los derechos de las personas" (p. 6).

Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño [PDF]. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/professionalinterest/pages/crc.aspx>

Naciones Unidas. (1965). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial [PDF]. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/professionalinterest/pages/cerd.aspx>

UNICEF. (2021). Derecho a la identidad y protección infantil [PDF]. Recuperado de <https://www.unicef.org/mexico/derechos-del-nino>

MCOA/dvp.

